



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales.

DNPPS-10/2017.



**CONVENIO ENTRE EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO
DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN UNIDAD ECOLÓGICA SALVADOREÑA –
UNES.**

Proyecto:

Un millón de pulmones para El Salvador: Campaña Nacional de reforestación de espacios públicos, próximos a Centros Educativos y de zonas priorizadas.

Fondos GOES

Año 2017

San Salvador, marzo de 2017.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO ENTRE EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN UNIDAD ECOLÓGICA SALVADOREÑA – UNES.

NOSOTROS: **CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero siete cuatro siete ocho tres cuatro - tres y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve – dos cinco cero uno cuatro seis – cero cero dos - cero, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, en calidad de Ministro de Educación, tal como lo compruebo con: **a)** Acuerdo Número Seis, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de las facultades que confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador, acordó nombrarme a partir del uno de junio de dos mil catorce, como Ministro de Educación; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el uno de junio de dos mil catorce, por el señor **FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que a folios tres vuelto, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República realizó para designarme como Ministro de Educación, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce; y **c)** Número de Identificación Tributaria del Ministerio de Educación es cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos uno – cero cero tres – ocho, Y por otra parte **ROSENDO MAURICIO SERMEÑO PALACIOS**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno siete ocho cinco siete tres siete – nueve y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno nueve cero nueve cuatro seis – cero cero uno - tres actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN UNIDAD ECOLÓGICA SALVADOREÑA (UNES)** en mi carácter de Representante Legal, tal como lo compruebo con: **a)** Certificación del Acta N° 33, de sesión de Asamblea General Ordinaria, celebrada el 8 de diciembre de 2015, en la que consta que fui electo como Presidente de dicha institución para el período que inicia el 19 de diciembre de 2015 y finaliza el 18 de diciembre de 2018; inscrita en el Registro

de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al Número 155, Folios 415 a 416, Libro 59 de Órganos de Administración de fecha 21 de enero de 2016; **b)** Estatutos de la Asociación Unidad Ecológica Salvadoreña, publicados en el Diario Oficial N° 59, Tomo 399, de fecha 3 de abril de 2013, en los que constan en su Art. 1 que es una entidad de beneficio social, no lucrativa, apolítica y sin confesión religiosa; en su Art. 2 establece que su domicilio será la ciudad de San Salvador; que en virtud del Art. 24 literal c) establece que el Presidente podrá Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo delegar atribuciones conforme al Reglamento Interno; Estatutos aprobados según Acuerdo N° 0063 de fecha 8 de marzo de 2013 publicado en el Diario Oficial relacionado anteriormente, mediante el cual se acuerda a) aprobar el cambio de denominación de la entidad Federación Unidad Ecológica Salvadoreña por el de Asociación Unidad Ecológica Salvadoreña, b) aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos, c) Derogar los Estatutos de Federación Unidad Ecológica Salvadoreña aprobados según Acuerdo Ejecutivo número 514, emitido por el Ramo del Interior hoy de Gobernación, con fecha 10 de julio de 1998, publicados en el Diario Oficial número 176, Tomo 340, de fecha 23 de septiembre de 1998; **c)** Número de Identificación Tributaria de la Asociación Unidad Ecológica Salvadoreña cero seis uno cuatro-uno cero cero siete nueve ocho-uno cero dos-ocho; ambas partes convenimos en celebrar el presente Convenio para el logro de metas estrictamente educativas, las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES.

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

Asistencia técnica: Brindar apoyo relacionado a la ejecución del plan de trabajo aprobado.

C. E. : Centro Educativo.

Convenio: El presente instrumento celebrado entre las partes para el logro de metas educativas.

Gobierno: El Estado y Gobierno de la República de El Salvador actuando por medio del Ministerio de Educación, que podrá abreviarse "MINED".

Institución Implementadora: Asociación Unidad Ecológica Salvadoreña, que se abrevia "UNES"

Proyecto: Hace referencia al proyecto que se va a desarrollar, siendo éste el definido como: “Un millón de pulmones para El Salvador: Campaña Nacional de reforestación de espacios públicos, próximos a Centros Educativos y de zonas priorizadas.”

SEGUNDA: MARCO LEGAL.

A. Constitución de la República de El Salvador:

Artículo 54, establece que: “El Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios. Se garantiza a las personas naturales y jurídicas la libertad de establecer centros privados de enseñanza”.

B. Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo:

Artículo 38, en sus **numerales 3 y 4**, regula entre las competencias del Ministerio de Educación, las siguientes: **3.-** “Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar técnicamente las diversas actividades del sistema educativo nacional incluyendo la educación sistemática y la extra escolar, coordinándose con aquellas instituciones bajo cuya responsabilidad operen otros programas con carácter educativo” y **4.-** “Organizar, coordinar y orientar técnica y administrativamente los servicios de educación en todos los niveles del sistema educativo nacional formal y no formal”.

C. Ley General de Educación.

(Reformas al Art. 13). “El Ministerio de Educación, de acuerdo con la Constitución velará por que se fomente, en todo el sistema educativo, la protección y sustentabilidad ambiental; la gestión ecológica del riesgo; la adaptación y mitigación del Cambio Climático; y, la conservación del patrimonio natural y cultural.”

D. Ley de Educación Superior.

(Reformas al Art. 3): “Con esta reforma la educación superior integra expresamente que la investigación universitaria estará enfocada entre otras a la protección ambiental, así como a buscar los métodos científicos y tecnológicos que ayuden a la adaptación climática.”

E. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública:

Artículo 2 literal c): “Las adquisiciones y contrataciones de las entidades que comprometan fondos públicos de conformidad a lo establecido en la Constitución y leyes respectivas, incluyendo los provenientes de los fondos de actividades especiales”.

F. Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador:

Artículo 3, inciso primero: “Están sujetas a la fiscalización y control de la Corte, todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna. La jurisdicción de la Corte, alcanza también a las actividades de entidades, organismos y personas que, no estando comprendidos en el inciso anterior, reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En ese caso el control aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos”.

G. Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro:

Art. 42.- Las asociaciones y fundaciones que manejen fondos provenientes del Estado, también estarán fiscalizadas por el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, según su competencia.

H. Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado:

El artículo 43 prohíbe a cualquier titular, u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público sujetas a las normas de la presente Ley, entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto, Los compromisos adquiridos o los contratos firmados en contravención de las normas de esta ley son nulos y sin valor alguno.

El artículo 46 Cierre del Presupuesto regula que no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos posteriores con cargo al ejercicio que se cierra al 31 de diciembre de cada año.

I. Ley de Presupuesto:

Establece la Unidad presupuestaria 12 Programas de Desarrollo y Protección Social, Línea de trabajo 04 Salud y Alimentación Escolar.

J. Ley de Ética Gubernamental:

Artículo 1. “La presente Ley tiene por objeto normar y promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del Municipio, prevenir y detectar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas establecidas en la misma.”

Artículo 2, Esta Ley se aplica a todos los servidores públicos, permanentes o temporales, remunerados o ad-honorem, que ejerzan su cargo por elección, nombramiento o contrato, que presten servicio en la administración pública, dentro o fuera del territorio nacional.

Asimismo, quedan sujetos a esta Ley en lo que fuere aplicable, las demás personas que, sin ser servidores públicos, administren bienes o manejen fondos públicos.

También están sujetos los ex servidores públicos por las transgresiones a esta Ley que hubieren cometido en el desempeño de su función pública; o por las violaciones a las prohibiciones éticas a que se refieren el artículo 7 de la presente Ley.

K."Instructivo N° 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras y/o Administradoras de Programas Educativos".

Tiene como objetivo regular la ejecución, administración, liquidación de los fondos y seguimiento de los programas y proyectos educativos, científicos, tecnológicos y culturales artístico, financiados con recursos del Estado que son transferidos a instituciones implementadoras y/o administradoras, con el propósito de propiciar una gestión eficiente y transparente en el manejo de los mismos.

TERCERA: MARCO FILOSÓFICO.

Lineamientos para la Inversión pública y el gasto corriente del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 El Salvador productivo, educado y seguro.

Aplicar criterios de austeridad vinculados a la calidad, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos, y a la programación del gasto corriente. Además, priorizar la atención de las necesidades básicas e ineludibles de la población y de las necesidades de carácter indispensable para la gestión institucional.

El Plan Social Educativo "Vamos a la Escuela", línea Estratégica C. Dignificación y Desarrollo Profesional del Profesorado y Directivos Docentes; y línea Estratégica E. Formación Permanente para la Población Joven y Adulta.

Plan Nacional de Formación Docente en Servicio en el Sector Público 2015-2019. En las características del modelo de formación de docentes en servicio, propone en el literal C. "establecer una relación productiva entre el aula, la escuela y la comunidad, que permita y dé consistencia a actividades formativas significativas".

Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019. Propone la ampliación progresiva de la cobertura y de las oportunidades de acceso a la educación con énfasis en la niñez, los adolescentes y los jóvenes en situación de desventaja y vulnerabilidad.

Ley de Desarrollo y Protección Social. Prevalece la inclusión y protección social a personas en condiciones de vulnerabilidad y exclusión social, particularmente niños, niñas y primera infancia.

Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA 2006. Uno de sus objetivos es orientar a través de enfoques, criterios y principios, procesos que permitan tener una

población informada, sensibilizada, crítica, propositiva, comprometida y que a través de diferentes metodologías integren la dimensión ambiental en la vida cotidiana.

Política para la Gestión de Riesgos y Protección Civil; línea Estratégica 4.5.1. Educación para la Gestión de Riesgos y Protección Civil y la Política de Educación para una Cultura Ambiental. 4.6 (Programa de Gobierno), línea estratégica: 4.6.1. Fortalecimiento Educativo para una Cultura Ambiental, se suman a los mencionados. El Plan de Acción de Educación en Gestión Integral para la Reducción de Riesgos (PAEGIRR) con énfasis en el Cambio Climático, a través del fortalecimiento de la currícula nacional con temas pertinentes a la gestión de riesgos con énfasis en el cambio climático; incrementar la interacción con los agentes de la comunidad a través de ampliar el marco de la enseñanza más allá del aula; y mejorar la infraestructura de las escuelas para hacerlas más seguras en su entorno.

Programa de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno, objetivo uno: "Mejorar la práctica pedagógica escolar, logrando aprendizajes significativos y pertinentes mediante la construcción concertada de una propuesta pedagógica contextualizada".

Política de Infraestructura Educativa. Mejorando los ambientes escolares por una educación con calidad y equidad.

CUARTA: OBJETIVOS.

Objetivo General:

Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la protección del Medio Ambiente a través de actividades pedagógicas y aplicación práctica sobre el cuidado del Medio Ambiente para fortalecer la Educación Ambiental.

Objetivos Específicos:

1. Promover la participación masiva de los diferentes Centros Educativos en actividades artísticas culturales sobre la temática de la reforestación.
2. Promover la articulación y alianzas de los diferentes actores locales para abonar esfuerzos y recursos para las diferentes actividades de restauración.
3. Promover un mecanismo permanente de prácticas de Educación Ambiental en los diferentes Centros Educativos.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**El Ministerio de Educación se compromete a:**

- 1) Transferir la cantidad asignada de CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00), en un sólo desembolso.
- 2) Revisar y aprobar el plan de trabajo presentado por la UNES y brindar asistencia técnica cuando la institución implementadora lo requiera.
- 3) Cooperar con la institución implementadora a través de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales, para dar seguimiento al cumplimiento del proyecto en las áreas establecidas en el presente convenio.
- 4) Cooperar con la institución implementadora en aspectos técnicos y administrativos por medio de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales.
- 5) Realizar monitoreo y seguimiento al proyecto por medio del Departamento de Gestión de Riesgo y Cambio Climático de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros.
- 6) Garantizar la ejecución del plan de trabajo con calidad y cumplimiento de objetivos y metas.
- 7) Dar seguimiento a fin de que la institución implementadora presente oportunamente los informes y las liquidaciones financieras.

La Asociación Unidad Ecológica Salvadoreña - UNES se compromete a:

1. Elaborar y presentar el plan de trabajo para aprobación del MINED, en coordinación con la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros del MINED.
2. Presentar a la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros detalle de gastos del proyecto cuando se requiera por parte del MINED y el Departamento de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.
3. Proporcionar información financiera al MINED cada vez que se requiera.
4. Llevar los procesos de administración de acuerdo a los tiempos establecidos en el plan de trabajo.
5. Entregar oportunamente al MINED las liquidaciones financieras de los proyectos y los informes técnicos correspondientes.
6. Visibilizar que el financiamiento de todas las actividades generadas por estos proyectos son recursos del Ministerio de Educación; lo anterior incluye logos, material divulgativo, impresiones u otros medios promocionales.
7. Cuando existan intereses bancarios generados por los fondos transferidos, éstos deberán ser reintegrados al MINED a la cuenta de la que se realizó la transferencia.

SEXTA: METAS DEL PROYECTO.

- 1) Propiciar la participación del 60% de los Centros Educativos en las actividades artísticas culturales.
- 2) Facilitar la articulación y alianzas del 50% de las instituciones a participar.
- 3) Garantizar la conformación de los comités ambientales activos del 75% de los Centros Educativos, que le den seguimiento a los procesos de reforestación.
- 4) Gestionar la participación del 60% de niñas, niños y adolescentes de los Centros Educativos en el proceso de sembrar un árbol.

SÉPTIMA: MONTO DE RECURSOS TRANSFERIDOS.

El Ministerio de Educación entregará a la Asociación Unidad Ecológica Salvadoreña - UNES el monto total de **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00)**. La gestión de los fondos del presente Convenio, se realizará por la totalidad del monto suscrito en calidad de aporte financiero, fondos GOES, los cuales se ejecutarán de conformidad al Plan de Trabajo y la programación mensual de gastos que se anexen al recibo, para que la Institución Implementadora pueda desarrollar el proyecto antes relacionado, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. Dicha institución manifiesta que acepta la cantidad en ese concepto, con el único fin de implementar el proyecto mencionado.

La Asociación Unidad Ecológica Salvadoreña - UNES, administrará su labor específica con sus propios recursos, y con el aporte otorgado por el MINED.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSO.

La institución implementadora deberá abrir una **cuenta corriente en un banco del Sistema Financiero Nacional a nombre de la institución seguido del nombre específico del proyecto** pudiendo utilizar abreviaturas, y los fondos se destinarán exclusivamente para los fines establecidos en este convenio y el plan de trabajo; la comprobación de una situación diferente daría lugar a la anulación del presente instrumento y al reintegro del monto otorgado, así como al retiro de los bienes concedidos y/o adquiridos al amparo del mismo, por considerar que éstos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el plan de trabajo; la institución se compromete a llevar registros contables formales.

La institución implementadora deberá presentar un informe de liquidación financiera de los gastos, quedando sujetos a cualquier revisión o auditorías internas y de la Corte de

Cuentas de la República de El Salvador. Las referidas liquidaciones deben estar en correspondencia con el plan de trabajo, y deberá estar firmada por el representante legal y por el contador de la institución implementadora, de acuerdo al “Instructivo N° 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras/administradoras de Programas Educativos”.

La Asociación Unidad Ecológica Salvadoreña - UNES se compromete a velar y garantizar que en todo proceso de adquisiciones y contrataciones a realizar dentro del marco del presente convenio, se efectúen los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y los Lineamientos para la Inversión Pública y el gasto corriente del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, siendo consecuencia de lo anterior, de su exclusiva responsabilidad garantizar la transparencia y legalidad de los procesos de concurso y licitaciones que para tal fin ejecuten, siendo responsabilidad de UNES las relaciones laborales por las contrataciones de personal que realice, así como de cualquier controversia que se derive de la relación laboral para con terceros.

La Asociación Unidad Ecológica Salvadoreña – UNES, deberá designar un responsable que lleve a cabo las Adquisiciones y Contrataciones para la ejecución del proyecto, en cumplimiento con la LACAP. El Ministerio de Educación se reserva el derecho de exigir la devolución del monto transferido en caso del no cumplimiento por parte de la institución implementadora de los fines establecidos en este convenio, y es de exclusiva responsabilidad de la Institución Implementadora el uso de los fondos.

La institución implementadora deberá presentar a la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales la liquidación de cierre, a más tardar 30 días después de finalizado el convenio, esta fecha únicamente aplica para la presentación de informes, no así para realizar gastos, los que deberán efectuarse exclusivamente en el período que establece el presente convenio. En el caso que la institución implementadora recibiera los fondos fuera del plazo establecido en el presente convenio, podrá efectuar los pagos pendientes y presentar la liquidación financiera 30 días después de haber recibido los fondos. Forma parte integrante del presente Convenio el Plan de Trabajo aprobado por la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales y/o por la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros. El costo administrativo será definido y desglosado en el presupuesto del plan de trabajo.

NOVENA: REGULACIONES.

Para efectos de un mejor control y seguimiento del proyecto se detallan las siguientes regulaciones:

- a) Presentación por parte de la institución implementadora de un informe de liquidación financiera al finalizar el proyecto.
- b) Establecer un sistema permanente de coordinación entre ambas partes.
- c) Mantener entre el Gobierno de El Salvador y la Entidad Implementadora, un flujo constante de información generada por el proyecto, la cual tiene que estar autorizada por el MINED.

DÉCIMA: COOPERACIÓN Y DESIGNACIÓN.

El Ministerio de Educación y la Asociación Unidad Ecológica Salvadoreña - UNES, convienen cooperar plenamente en las responsabilidades que le competen a cada una de las partes en la realización del proyecto para que éste sea ejecutado con la debida diligencia y eficacia.

El Ministerio de Educación designa para el seguimiento del presente convenio, a la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros por medio del Departamento de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales.

La Asociación Unidad Ecológica Salvadoreña - UNES designa para el seguimiento del presente convenio a la Unidad Técnica del Programa: Gestión Ecológica de Riesgos.

El MINED y la UNES realizarán gestiones conjuntas para la búsqueda de fondos para la implementación, visualización y ampliación de proyectos similares a este con la metodología establecida.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Destinar fondos para fines no establecidos en el presente convenio.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, en

cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante Adenda, así como, a variar el monto convenido de conformidad a las disposiciones que el Gobierno Central de El Salvador emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento previo de las partes. La aprobación de las Adendas será orientada hacia cambios de carácter técnico y no para justificar gastos que no están definidos en los planes de trabajo aprobados.

Por falta de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio El MINED no aprobará adendas, salvo en las situaciones donde se compruebe que las metas fueron afectadas por situaciones ajenas a las del plan de trabajo, En todo caso, la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales deberá tramitar dicho cambio y en el caso que sea por incumplimiento administrativo la institución implementadora hará el reintegro de los recursos.

Es entendido y aceptado que el presente Convenio, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Convenio y demás documentos anexos, el texto del convenio tiene prevalencia.

Cualquier modificación al Plan de Trabajo y Convenio deberá someterse anticipadamente a un proceso de aprobación por parte de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros y de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día seis de marzo de dos mil diecisiete y vencerá el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, comprometiéndose los suscriptores al logro de los objetivos planteados en el mismo y reservándose el derecho de darlo por terminado por cualquiera de las causas señaladas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DÉCIMA CUARTA: RESERVA Y EXCLUSIVIDAD.

El Ministerio de Educación podrá solicitar el reintegro de fondos en vista del incumplimiento por parte de la institución implementadora a los fines establecidos en este Convenio.

El Ministerio de Educación tiene Derechos Reservados sobre los materiales, bienes o servicios amparados dentro del presente convenio, ya que ambos son de su Propiedad.

DÉCIMA QUINTA: RENDICION DE CUENTAS Y AUDITORÍAS.

En la fecha que indique el MINED la UNES deberá presentar una rendición de cuentas, de la ejecución del convenio en las condiciones que se establezcan.

El Ministerio de Educación, podrá realizar auditorías internas de tipo financiero, operativo y de las demás actividades del proyecto, objeto del presente convenio, con el objetivo de determinar el buen uso de los fondos del Estado. Las auditorías serán llevadas a cabo por personal de la Dirección de Auditoría Interna del MINED. La organización, funcionamiento y demás aspectos operativos y administrativos, serán llevados a cabo de acuerdo con los planes de trabajo que se establezcan en cumplimiento con la normativa emitida por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador en materia de auditoría gubernamental.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en seis ejemplares originales de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**POR EL ESTADO Y GOBIERNO
DE EL SALVADOR**

**POR LA ASOCIACIÓN UNIDAD
ECOLÓGICA SALVADOREÑA -
UNES**




**CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
MINISTRO DE EDUCACIÓN**


**ROSENDO MAURICIO SERMENO
PALACIOS PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL**




HHL/MHdeB.

